



POR EL GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA, CON ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS PARA PARTICIPAR EN V CUMBRE HAMBRE CERO EN BARCELONA - ESPAÑA, A REALIZARSE DEL 2 AL 4 DE OCTUBRE DE 2024, en este punto se da cuenta del referido documento señalándose además que en el mismo también se solicitó la exoneración del trámite de comisión; por lo que, previamente se procedió a la votación de dicha exoneración lo cual fue aprobado por mayoría. Respecto al evento en mención resulta de suma importancia la participación activa de la Región Tacna ya que dicha cumbre tiene como objetivo fortalecer la colaboración entre diferentes países a nivel mundial, facilitando el intercambio de conocimientos y mejores prácticas para implementar soluciones innovadoras en áreas como cambio climático, agricultura, prevención de pérdidas y desperdicio alimentario, y la promoción de la gastronomía; en este sentido, el viaje traerá consigo un abanico de oportunidades y alianzas estratégicas que podrían concretarse en la firma de convenios para implementar zonas de desarrollo en nuestra región, entre otros aspectos, conforme obra en el respectivo registro audiovisual y en la documentación anexada al pedido de autorización de viaje al exterior del país.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por mayoría en Sesión Extraordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios a la ciudad de Barcelona - España al Gobernador Regional Sr. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO con el objetivo de participar en la V Cumbre "Hambre Cero" que se realizará del 30 de setiembre al 05 de octubre de 2024.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el viaje autorizado mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional irrogará un gasto de veintidós mil veintinueve con 50/100 soles (S/ 22,029.50), según detalle siguiente:

N° servidores	Pasajes y gastos de transporte	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	Total
01	S/ 11,972.00	S/ 10,057.50	S/ 22,029.50

**Artículo Tercero.-** SOLICITAR al comisionado que presente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país.

**Artículo Cuarto.-** SOLICITAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional, considerándose lo relativo a su traslado de ida y vuelta; así como otros que pudieran corresponder.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Sexto.-** DIFUNDIR el contenido del presente en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y DISPONER su publicación en el diario oficial "El Peruano", ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27619.

#### POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

JUAN VELASQUEZ LIMACHE  
Presidente

2323395-1

## Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZOFRATACNA

### DECRETO REGIONAL N° 002-2024-GR/GOB.REG.TACNA

4 de setiembre de 2024

#### VISTOS:

En Informe N° 0081-2024-OPP-ZOFRATACNA, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de ZOFRATACNA; el Informe N° 054-2024-OAJ-ZOFRATACNA, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de ZOFRATACNA; el Memorando N° 169-2024-GG-ZOFRATACNA; de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Gerente General de ZOFRATACNA; el Oficio N° 270-2024-GG-ZOFRATACNA/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia General de la ZOFRATACNA; el Informe N° 074-2024-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Modernización Institucional; el Oficio N° 2748-2024-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de julio 2024, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 3059-2024-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto de 2024 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Opinión Legal N° 1278-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, la autonomía política de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inc. 9.1 del artículo 90 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que, mediante Informe N° 0081-2024-OPP-ZOFRATACNA, de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de ZOFRATACNA, sustenta en base al Informe N° 0023-2024-JJCC-SR-OPP-ZOFRATACNA, la propuesta de modificación de los procedimientos administrativos con código SUT N° PA14385FD54 y A14385E03, los que fueron solicitados por la Gerencia de Promoción y Desarrollo.

Que, con Informe N° 054-2024-OAJ-ZOFRATACNA, de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de ZOFRATACNA, emite opinión favorable a la propuesta de modificación de requisitos en dos procedimientos administrativos del TUPA vigente. Asimismo, recomienda remitir el expediente al Comité de Administración de la ZOFRATACNA, para que otorgue conformidad.

Que, con Memorando N° 169-2024-GG-ZOFRATACNA, de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente General de ZOFRATACNA, informa al jefe (e) de la Oficina De Planeamiento y Presupuesto que, mediante Acuerdo de Directorio N° 04-1022-2024, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA brinda la conformidad a la propuesta de modificación de requisitos del TUPA vigente, signados con el código SUT: PA14385FD54 y A14385E03.

Que, con Oficio N° 270-2024-GG-ZOFRATACNA/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de julio de 2024 la Gerencia General de la ZOFRATACNA, remite el expediente para la modificación de su Texto Único de

Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que se encuentra acompañado por las opiniones técnicas y legales correspondientes, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna.

Que, con Informe N° 074-2024-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de julio de 2024, el Sub Gerente De Modernización Institucional, concluye: (...) La propuesta de modificación de los requisitos de los procedimientos TUPA de la ZOFRATACA AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE USUARIO ADMINISTRADOR DE DEPÓSITO FRANCO PÚBLICO O DE DEPÓSITO FRANCO PARTICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUTORIZADAS - Código SUT PA14385D54 y AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE USUARIO INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, DE MAQUILA O ENSAMBLAJE, Código SUT: A143858E03, cuentan con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la aprobación del Comité de Administración de la ZOFRATACNA mediante Acuerdo de Directorio N° 04-1022-2024. La propuesta de modificación de requisitos TUPA, se enmarca en lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos. (...) Consecuentemente, recomiendo que el presente expediente, sea derivado a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y emisión del informe legal correspondiente para continuar con el procedimiento de aprobación mediante Decreto Regional. (...)

Que, con Oficio N° 2748-2024-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente Regional De Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial Del Gobierno Regional De Tacna, deriva el presente para informe legal correspondiente.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es un documento de gestión que contiene los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades .

Que, del análisis de los antecedentes en los párrafos precedentes se tiene como base legal la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, de fecha 27 de noviembre de 2018, donde se aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). De conformidad al procedimiento establecido en la norma precedente sobre aprobación del TUPA en su artículo 19.- Simplificación del TUPA en su considerando 19.1 dice: (...) Una vez aprobado, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba como sigue: Gobiernos Regionales, sus direcciones regionales sectoriales u órganos que hagan sus veces. Organismos públicos, órganos desconcertados se aprueba por Decreto Regional. (...)

Que, siendo el TUPA un documento de gestión netamente técnico y su modificatoria obedece a la misma naturaleza así como a la normativa para enmarcar dichos cambios. Y que, mediante Informe N° 0081-2024-OPP-ZOFRATACNA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de ZOFRATACNA (área técnica pertinente), sustenta la propuesta de modificación de los procedimientos administrativos con código SUT N° PA14385FD54 y A143858E03 los que fueron propuestos por la Gerencia de Promoción y Desarrollo mediante Informe N° 060-2024-GDP-ZOFRATACNA, la que sostiene que, en el marco de la política de promoción y atracción de inversiones que viene implementando ZOFRATACNA, se rebaje el monto de las garantías exigibles (para el desarrollo de actividades autorizadas) de 05 UIT a 01

UIT, para el caso de industrias, agroindustrias, maquila y ensamblaje; y a 0 UIT para el caso de las actividades de servicios autorizadas: Tecnologías de la Información, Servicio de investigación y desarrollo científico y tecnológico, Servicio de investigación en salud humana, Servicio de desarrollo de infraestructura. Asimismo, la Gerencia de Promoción y Desarrollo, sustenta que las Zonas Especiales de Desarrollo no tienen como exigencia el requisito de la GARANTIA, conforme se verifica en los TUPAs respectivos; finalmente, precisa que dicha situación posibilitaría ir adecuándose progresivamente al escenario favorable para la inversión que se viene estableciendo en la fecha, a raíz de la próxima entrada en operación del Megapuerto de Chancay y la ampliación del aeropuerto de Lima, aunada a las intenciones de crear Zonas Económicas Especiales en su entorno para impulsar la inversión, el empleo y los negocios.

Que, se debe considerar lo citado en el cuadro resumen de la propuesta de modificación de los requisitos de los procedimientos administrativos del TUPA de la ZOFRATACNA, según lo descrito en las conclusiones del Informe N° 074-2024-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA, por la Sub Gerencia de Modernización Institucional de la Gerencia Regional De Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Siendo el siguiente:

AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE USUARIO ADMINISTRADOR DE DEPÓSITO FRANCO PÚBLICO O DE DEPÓSITO FRANCO PARTICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUTORIZADAS, Código SUT PA14385FD54	
TUPA VIGENTE (Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2023-CR/GOB.REG.TACNA)	Propuesta de modificación
3. Garantía a favor de ZOFRATACNA por 25 UIT (Público), 15 UIT (Particular), 05 UIT (Servicios de Tecnologías de la Información) emitida por entidad bancaria o compañía de seguros sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, como mínimo por un año y que sea solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible y de realización inmediata en cualquiera de las siguientes modalidades (El tenor de la garantía será el que disponga ZOFRATACNA):	3. Garantía a favor de ZOFRATACNA por 25 UIT (Público), 15 UIT (Particular), emitida por entidad bancaria o compañía de seguros sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, como mínimo por un año y que sea solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible y de realización inmediata en cualquiera de las siguientes modalidades (El tenor de la garantía será el que disponga ZOFRATACNA):
Nota 1: No será exigible la garantía para adquirir la condición de usuario administrador de Depósito Franco Particular cuando se desarrollen las actividades de Reparación y/o reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera o servicios de Call Center o Desarrollo de Software.	Nota 1: No será exigible la garantía para adquirir la condición de usuario administrador de Depósito Franco Particular cuando se desarrollen las actividades de Reparación y/o reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera, así como, <b>no será exigible la garantía para adquirir la condición de usuario de las actividades de servicios de: Servicios de Tecnologías de la Información, Servicios de investigación y desarrollo científico y tecnológico, Servicio de investigación en salud humana y Servicios de desarrollo de infraestructura.</b>



**AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE USUARIO INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, DE MAQUILA O ENSAMBLAJE, Código SUT: A143858E03**

TUPA VIGENTE (Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2023-CR/GOB.REG.TACNA)	Propuesta de modificación
3. Garantía a favor de ZOFRATACNA por 05 UIT, emitida por entidad bancaria o compañía de seguros sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, como mínimo por un año y que sea solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible y de realización inmediata en cualquiera de las siguientes modalidades (El tenor de la garantía será el que disponga ZOFRATACNA):	3. Garantía a favor de ZOFRATACNA por 01 UIT, emitida por entidad bancaria o compañía de seguros sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, como mínimo por un año y que sea solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible y de realización inmediata en cualquiera de las siguientes modalidades (El tenor de la garantía será el que disponga ZOFRATACNA):

Que, mediante Acta De Sesión De Directorio General Regional N° 031-2024-DGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó por unanimidad la emisión mediante decreto regional la modificación de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ZOFRATACNA.

Que, mediante Oficio N° 3059-2024-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Acta de Sesión de Directorio General Regional N° 031-2024-DGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de agosto de 2024, y recomienda la emisión del decreto regional correspondiente.

Que, respecto a los decretos regionales, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala lo siguiente; " Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-C.R/GOB.REG.TACNA., señala: "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Son aprobados por el (la) Gobernador(a) Regional de Tacna con acuerdo del Directorio Gerencial Regional, y son publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región e incluidos en el portal electrónico del Gobierno Regional; asimismo, podrán ser publicados en el diario oficial "El Peruano" cuando el caso lo amerite y se precise expresamente en el decreto regional."

En ese sentido, de acuerdo con la Opinión Legal N° 1278-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA y de conformidad a la normatividad vigente aplicable al presente procedimiento, corresponde proceder a la aprobación de la modificación del TUPA de la ZOFRATACNA en los extremos de los procedimientos, solicitado por el área usuaria.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con el visado de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y, la Sub Gerencia de Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZOFRATACNA, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-CR/GOB.REG.TACNA; en los extremos establecidos del ANEXO 01 y 02, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos contenidos en la Ordenanza Regional N° 001-2023-CR/GOB.REG.TACNA.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA la implementación del presente decreto regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional se encargue de la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna conforme a lo prescrito por Ley para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
Gobernador Regional

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2323623-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE UCAYALI**

**Aprueban modificación del Acuerdo N° 054-2024-GRU-CR, respecto al monto de financiamiento de proyecto de inversión**

**CONSEJO REGIONAL**

**ACUERDO REGIONAL  
N° 103-2024-GRU-CR**

Pucallpa, ocho de agosto de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";